

RESPUESTA A OBSERVACIONES A PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

INVITACIÓN PÚBLICA No. 27 DE 2022
“SUMINISTRO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO AL SERVICIO DE LA ACADEMIA
Y ÁREAS ADMINISTRATIVAS DE LA UPTC EN EL MARCO DEL PLAN DE FOMENTO
A LA CALIDAD”



Uptc
Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

RECTORIA
COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA



DTICS: 0094

Tunja. 19 de mayo de 2022

Señores
Comité de Licitaciones y Contratos
UPTC

REFERENCIA: INVITACION PUBLICA 027 de 2022
ASUNTO: RESPUESTA OBSERVACIONES PLIEGO DEFINITIVO

Respetado Doctores,

En atención se da respuesta a las observaciones presentadas por:

- PROFESSIONAL SERVICES S.A.S.
- REDCOMPUTO LTDA.

Observaciones:

OBSERVACION 1 "...La aclaración que se solicita es sobre el alcance de la instalación mencionada en la Nota 2."

RESPUESTA 1 Se hace Aclaración, la instalación de los equipos será por parte de la Universidad. Se MODIFICA la Nota 2, quedando así:

"NOTA 2: Los bienes deben cotizarse en su integralidad, por lo tanto, deben incluir el costo y demás gastos a que haya lugar para su entrega en el almacén de la Sede Central - Tunja. "

OBSERVACION 2 "Solicitamos amablemente a la universidad que se modifique el numeral: 13. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.... ... La modificación que se solicita, es que el tiempo sea ampliado a ciento veinte (120) días, esto teniendo en cuenta que la industria tecnológica en general presenta retrasos para la fabricación y entrega, los equipos de computo también se encuentran afectados."

RESPUESTA 2. Se ACEPTA PARCIALMENTE la observación. De acuerdo a los efectos generados por la pandemia COVID19, las industrias tecnológicas no han logrado un restablecimiento comercial del 100%, lo que a ocasionado retrasos en los tiempos de entrega. Por lo anterior, se MODIFICA el numeral : 13. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, quedando así:



“La presente Contratación se realizará bajo la modalidad de contrato de SUMINISTRO DE BIENES. El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual El CONTRATISTA se compromete a ejecutar a entera satisfacción de la UNIVERSIDAD el objeto de esta invitación, será de NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO contados a partir de la suscripción del ACTA DE INICIO, previa aprobación de las garantías requeridas por la Universidad.”

Sin otro particular,

Comité técnico

Ing. RICARDO SANTAMARÍA ACEVEDO

Ing. SANDRA PATRICIA CAÑAVERAL
ALARCÓN

Tunja, diecinueve (19) de mayo de 2022

Señores

COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Referencia: **Invitación Pública 027 DE 2022**

Asunto: **Respuesta Observación al PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**

En atención a las observaciones recibidas frente al PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO dentro la INVITACIÓN PÚBLICA No. 027 DE 2022 que tiene por objeto "SUMINISTRO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO AL SERVICIO DE LA ACADEMIA Y ÁREAS ADMINISTRATIVAS DE LA UPTC EN EL MARCO DEL PLAN DE FOMENTO A LA CALIDAD", me permito dar contestación de la siguiente manera:

Aspecto observado:

INCENTIVOS PERSONAS CON DISCAPACIDAD y APOYO INDUSTRIA

OBSERVACIÓN No. 3 PROFESSIONAL SERVICES S.A.S

OBSERVACIÓN No. 4 REDCOMPUTO LTDA

(...)

Solicitamos comedidamente a la entidad que como criterio para la escogencia y adjudicación del contratista se incluya la vinculación de personal en condición de discapacidad, de acuerdo con: - Decreto 392 del 26 de febrero de 2018 "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad". - Documentos soporte Apoyo a la industria Nacional, Trabajadores en condición de discapacidad de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 392 de 2018 y reglas de desempate".

(...)

Solicitamos amablemente a la entidad que dentro de los Factores de Ponderación se incluya puntaje por APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y TRABAJADORES EN CONDICION DE DISCAPACIDAD, lo anterior amparados en la ley de acuerdo a Decreto 392 del 26 de febrero de 2018 y artículo 13 de la Ley 1618 de 2013."

RESPUESTA OBSERVACIONES EN TÉRMINO:

En atención a las observaciones presentadas, es de manifestarle a los interesados que la Universidad como ente Universitario autónomo, con Régimen Especial de contratación para sus procesos, no está sometida al Estatuto General de Contratación y sus normas complementarias, sino por su propio estatuto contractual y los principios de la función pública. De Esta manera, claro es, que el Decreto 392 de 2018 que reglamenta el puntaje adicional previsto en la Ley 1618 de 2013 para los "Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad lo señala para las modalidades de licitación pública y curso de méritos", modalidades estas de selección que no se encuentra incluidas dentro del Acuerdo 074 de 2010, modificado por el Acuerdo 064 de 2019, que constituye actualmente al Estatuto de Contratación de la universidad, ni constituye unas de esas la Invitación aquí tramitada.

Sin embargo, sin dejar de lado la importancia de este requisito al igual que al de apoyo a la industria nacional, acorde a lo reglamentado¹, fue establecido este requisito por la Universidad dentro de un sistema de preferencias, como factor de desempate, dentro del inciso primero y tercero del numeral 18. Factores de Desempate del Proyecto de Condiciones definitivo que (...)
"1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a las ofertas de bienes o servicios extranjeros. (...) 3. referir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina (...)"

Por lo anterior la Universidad no acoge la observación y se mantiene tal como se encuentra establecido en el Pliego de Condiciones Definitivo.

Aspecto observado:
ACREDITACIÓN EXPERIENCIA GENERAL

OBSERVACIÓN No. 1 PROFESSIONAL SERVICES S.A.S

OBSERVACIÓN No. 2 REDCOMPUTO LTDA

(...)

"Solicitamos amablemente a la entidad que se modifique el numeral: 15.4.4 PROPUESTA ECONÓMICA La propuesta económica, debe allegarse a precios fijos INMODIFICABLES, según formato ANEXO 4 Propuesta TECNICA - Económica con la respectiva firma del Proponente o Representante Legal. NOTA1: En todo caso la no presentación de la propuesta económica, NO SERA CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA. La modificación que se solicita en la Nota 1 del referido numeral es: "En todo caso la no presentación de la propuesta económica, SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA". La solicitud obedece a que, si uno de los oferentes no presentara la oferta económica junto con la propuesta, tendría la opción de revisar la oferta económica de los otros proponentes dándole ventaja sobre los demás proponentes al poderla mejorar."

(...)

La entidad especifica en el pliego de condiciones definitivo, ítem 15.4.4. PROPUESTA ECONÓMICA. Solicitamos amablemente a la entidad que se corrija el texto, pues la oferta económica es objeto de puntaje, por lo tanto, NO debe ser subsanable, pues claramente indica una desventaja para los demás oferentes que si la alleguen dentro de su propuesta."

RESPUESTA OBSERVACIONES EN TÉRMINO:

Conforme al numeral 16.3.1 propuesta económica (máximo 30 puntos): evaluación precio, la evaluación del precio de la oferta constituye dentro del presente proceso un criterio de ponderación, no siendo este objeto subsanación por el oferente, así las cosas es preciso sugerir al comité se haga claridad en que la no presentación de la propuesta económica, o no presentación conforme a lo establecido en el anexo 4 será causal de rechazo de la misma, quedando de la siguiente manera:

(...)

15.4.4. PROPUESTA ECONÓMICA.

¹ Decreto 1082 de 2015

La propuesta económica, debe allegarse a precios fijos INMODIFICABLES, según formato ANEXO 4 Propuesta TECNICA - Económica con la respectiva firma del Proponente o Representante Legal.

NOTA1: En todo caso, la no presentación de la propuesta económica, o no presentación conforme a lo establecido en el anexo 4, SERA CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

La presente a fin que se sea verificado por el Comité de Licitaciones y Contratos de la Universidad.

Cordialmente,



RICARDO ANTONIO BERNAL CAMARGO
Director Jurídico

proyectó. Dr. Javier Camacho/Asesor Dirección Jurídica
Proyectó. Alex Rojas/Profesional Dirección Jurídica

Jar

